



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

GUÍA PARA PROMOTORES DE PROYECTOS

INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III A ESPAÑA - MARRUECOS

AGOSTO 2005



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III A ESPAÑA- MARRUECOS	4
2. REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL CUADRO LÓGICO DEL PROGRAMA	4
3. ¿QUIÉNES PUEDEN SER PROMOTORES DE PROYECTOS?	5
4. ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN PRESENTARSE?	8
5. ¿QUÉ TIPO DE ACCIONES SON ELEGIBLES?.....	10
6. GESTIÓN FINANCIERA.....	11
7. OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	16
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	18
9. ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA FICHA DE PROYECTO	19
10. INSTRUCCIÓN DE PROYECTOS. DÓNDE PRESENTARLOS.....	29
ANEXOS	32
ANEXO 1, ESTRUCTURA DEL PROGRAMA POR EJES Y MEDIDAS.....	32
ANEXO 2, NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROMOTORES.....	38
ANEXO 3, GLOSARIO.....	39



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

GUÍA PARA LOS PROMOTORES DE PROYECTOS INTERREG III A ESPAÑA - MARRUECOS

INTRODUCCIÓN

Esta Guía tiene por objetivo facilitar la información necesaria para la presentación de solicitudes a la convocatoria correspondiente al Programa de la Iniciativa Comunitaria Interreg III – A España – Marruecos.

La información correspondiente a la puesta en marcha del Programa (ejes prioritarios, descripción de las medidas de cada eje, plan financiero,...) está contenida en el texto del propio Programa y en el Complemento de Programación adoptado por el Comité de Seguimiento el 26 de febrero de 2002. Estos dos documentos son, a todos los efectos, los que contienen toda la información de referencia.

Los objetivos de la Guía son:

- Explicar de forma sintética el Programa de la Iniciativa Comunitaria Interreg III A, España – Marruecos,
- Orientar a los promotores a la hora de plantear sus proyectos conforme a los diferentes ejes y medidas,
- Definir quiénes pueden ser promotores de proyectos, qué tipo de proyectos pueden presentarse y cuáles son las actividades elegibles conforme al Programa,
- Dar las orientaciones necesarias para completar la ficha de proyecto que debe presentarse para solicitar la cofinanciación del mismo,
- Explicar el proceso que se seguirá para la instrucción de las candidaturas,
- Ayudar a los promotores a plantear correctamente sus proyectos, explicando los aspectos más importantes en materia de elegibilidad de gastos y circuitos financieros.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

1. LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III A – ESPAÑA- MARRUECOS

Interreg III (2000 – 2006) es una Iniciativa Comunitaria financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Las orientaciones por las que se rige fueron fijadas mediante la Comunicación de la Comisión de 28 de abril de 2000 y tienen por objeto el apoyo a las operaciones de cooperación transfronteriza (capítulo A), transnacional (capítulo B) e interregional (capítulo C) con la finalidad de fomentar un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible del conjunto del espacio comunitario.

El Programa España – Marruecos se inscribe en el capítulo A y prevé la realización de proyectos destinados a reforzar la cohesión económica y social a través, entre otras, de la cooperación transfronteriza.

El **ámbito territorial básico** del Programa está constituido por las provincias de Cádiz y Málaga y por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tal y como queda recogido en el Anexo I de la Comunicación de la Comisión C(2000)/C143/08. De acuerdo con el punto 10 de dicha Comunicación, el ámbito territorial se extiende también a las **zonas contiguas** constituidas por las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba y Granada.

La inclusión de las zonas contiguas en el Programa respetará el **límite financiero** máximo del **20%** del total del Programa en dichas zonas, según queda establecido las Orientaciones de la Comisión.

Por otra parte, el Programa Interreg III A España – Marruecos se articula a partir de una serie de principios entre los que cabe destacar:

- considerar la experiencia previa en cooperación entre los dos países y en especial la encuadrada dentro de la Iniciativa Comunitaria Interreg II,
- respetar las prioridades políticas europeas (generación y sostenibilidad de empleo, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y protección y mejora del medioambiente).

Sobre la base de estos principios, el programa operativo identifica y selecciona unos objetivos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de plantear los proyectos, tal y como se verá en el siguiente epígrafe.

2. REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL CUADRO LÓGICO DEL PROGRAMA: EJES Y MEDIDAS

En el anexo 1, se incluye un cuadro que contiene los ejes del Programa, las medidas de cada uno de ellos y los objetivos específicos por medidas, ya que **cada proyecto deberá identificarse básicamente con los objetivos específicos de una medida.**



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

3. ¿QUIÉNES PUEDEN SER PROMOTORES DE PROYECTOS?

Los promotores de los proyectos pueden ser:

- Servicios de la Administración General del Estado
- Servicios descentralizados de la Administración General del Estado
- Entes públicos empresariales
- Sociedades estatales
- Empresas de capital mixto y Concesionarias del Estado
- Comunidades Autónomas
- Comisiones de Coordinación Regional
- Empresas públicas regionales
- Diputaciones provinciales
- Ayuntamientos y Autarquías Locales
- Entidades supramunicipales
- Asociaciones de Municipios
- Empresas públicas municipales y supramunicipales
- Asociaciones socioeconómicas y socio profesionales
- Asociaciones y Agencias de desarrollo local y regional
- Fundaciones públicas, privadas y mixtas, asimilables a públicas
- Instituciones universitarias y de enseñanza superior
- Otras entidades con fines públicos o de interés social
- Otros agentes que se adecuen a los objetivos de la Medida

Esto quiere decir que el Programa está abierto tanto a entidades públicas así como privadas no concurrenciales equiparables a públicas siempre que cumplan los criterios establecidos en la Directiva 2004/18C del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativa a mercados públicos.

Las entidades privadas asimilables a públicas están sujetas a ciertas condiciones:

- La participación de una entidad como socia y/o cofinanciadora de un proyecto es incompatible con la condición de prestataria de servicios, suministros o asistencia técnica al proyecto;
- Ninguna entidad participante en un proyecto participará en su ejecución como subcontratada de otras empresas socias de dicho proyecto;

Los promotores y socios de los proyectos **tienen obligatoriamente que tener su sede social en una de las provincias o Ciudades Autónomas incluidas en el ámbito de aplicación del Programa**. Como ya se ha mencionado.



En los casos de proyectos con más de un promotor (o socio), la relación entre los socios se regirá mediante un acuerdo redactado según el modelo que se facilita en la documentación del Programa.

Todos los socios deben participar activamente en el diseño y la ejecución del proyecto y sus acciones siempre que sea posible, lo que implica la participación en la toma de decisiones. En cuanto a la ejecución material del proyecto, son los socios los que ejecutan las actuaciones y **sólo se licitarán aquellas actividades que no puedan realizar ellos mismos o cuya realización por terceros resulte más transparente o económica.**

La participación de socios o asociados marroquíes es necesaria ya que aporta solidez a el enfoque de cooperación del proyecto, si bien los gastos en los que se incurra en territorio marroquí no pueden ser financiados con cargo a la Iniciativa Interreg. Por tanto, la parte de ejecución que eventualmente se atribuya a socios de Marruecos deberá ser financiada con recursos propios o mediante la financiación que pueda obtenerse del programa MEDA en el marco de la puesta en marcha de la fase transitoria del instrumento de vecindad.

Uno de los socios pertenecientes al ámbito de elegibilidad del Programa será designado como **Jefe de Fila** del proyecto, y tendrá, entre otras, las siguientes **obligaciones**:

- ser el responsable único del proyecto ante la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Pago, coordinando el trabajo de los demás socios,
- velar por la puesta en marcha y la ejecución del proyecto conforme a lo expuesto en la ficha de proyecto, respetando los plazos previstos,
- solicitar los pagos intermedios y final de la ayuda FEDER, transfiriendo al resto de los socios, a la mayor brevedad posible, la parte que les corresponda en cada caso,
- garantizar ante la Autoridad de Gestión la disponibilidad de una contabilidad diferenciada para la operación cofinanciada,
- suministrar a la Autoridad de Gestión información periódica de avance físico, administrativo y financiero, en el formato que sea necesario para la implementación del sistema de seguimiento,
- conservar y tener disponible, durante los tres años siguientes al pago del saldo de la intervención, todos los justificantes (originales o copias certificadas conformes) relativos a los gastos y a los controles correspondientes, en previsión de solicitudes por parte de la Comisión, de la Autoridad de Gestión o de la Autoridad de Pago, conforme al artículo 38 epígrafe 6 del reglamento 1260/99,
- aceptar la fiscalización de las estructuras de control del Programa, de los servicios comunitarios competentes y de las administraciones que cofinancien el proyecto, en lo que se refiera a la ejecución del mismo y a la utilización de la cofinanciación concedida.

Por su parte, **los restantes socios** –si los hubiera- aceptarán la coordinación técnica, administrativa y financiera del Jefe de Fila con el fin de facilitar sus obligaciones ante las Autoridades de Gestión y de Pago. Además se comprometerán a:



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

- contestar rápidamente a las solicitudes de información, así como facilitar los documentos necesarios para la instrucción, ejecutar las actividades que les son asignadas en la ficha de proyecto,
- transmitir al Jefe de Fila información periódica de avance físico, administrativo y financiero de cara a la alimentación del sistema de seguimiento,
- enviar al Jefe de Fila las certificaciones de gastos con vistas a la solicitud de los pagos intermedios y final,
- enviar al Jefe de Fila la documentación correspondiente a la ejecución del proyecto,
- facilitar la documentación necesaria para los controles de ejecución del proyecto y la certificación de gastos.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

4. ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN PRESENTARSE?

Pueden presentarse todos aquellos proyectos que respondan a los criterios recogidos en el capítulo 4 del Complemento de Programa. Los promotores deben asegurarse de que su proyecto cumple con los criterios generales del Programa y con los específicos que le son de aplicación conforme a la medida a la que se presenta dicho proyecto.

Con el fin de cumplir el requerimiento comunitario de que la presente convocatoria sirva como fase transitoria a la puesta en marcha del futuro Instrumento de Vecindad con Marruecos, únicamente serán seleccionados aquellos proyectos que prevean la participación de socios marroquíes en su seno a través de las siguientes fórmulas:

- Socios marroquíes con participación financiera dentro del proyecto.
- Socios marroquíes asociados al proyecto (sin participación financiera), en cuyo caso el proyecto deberá demostrar tener un claro impacto positivo al otro lado de la frontera.

A continuación se listan los criterios generales. Los criterios específicos por medida se detallan en las fichas correspondientes a cada una de las medidas, recogidas en el Complemento de Programa.

Criterios generales:

- Tener **carácter transfronterizo**. En concreto, demostrar el interés e impacto del proyecto sobre los territorios a ambos lados de la frontera,
- **adecuarse a la estrategia y objetivos del Programa** y encuadrarse dentro de sus ejes y medidas,
- **ser compatibles con las políticas** sectoriales y transversales **de la Unión Europea**, especialmente en materia de mercados públicos, medio ambiente, igualdad de oportunidades y de mercado de trabajo,
- respetar las legislaciones nacionales y comunitarias,
- demostrar la compatibilidad con las políticas nacionales,
- **localizarse en el área elegible del Programa** –ámbito básico y zonas contiguas- recogidas en la primera parte de esta Guía,
- **no duplicar trabajos existentes**,
- presentar un convenio de cooperación en el marco del proyecto firmado por todos los socios vinculados al mismo,
- no estar concluidos a la fecha de presentación de la candidatura,
- estar terminados antes de la fecha que se indique en la comunicación de la correspondiente convocatoria,
- **contribuir objetivamente al desarrollo integrado de las regiones transfronterizas**, con objetivos claramente definidos y vinculados a una estrategia conjunta,
- presentar indicadores cuantificados de realización y de resultados,
- presentar un calendario de ejecución y una programación financiera detallados,



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

- **no haber sido financiado por otros programas comunitarios,**
- **demostrar la disponibilidad de las contrapartidas nacionales,**
- **presentar objetivos precisos y resultados esperados concretos**



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

5. ¿QUÉ TIPO DE ACCIONES SON ELEGIBLES?

Para responder a la filosofía de la Iniciativa y del Programa, y con el objetivo de garantizar que los proyectos que se ejecuten respondan a un problema concreto y resulten efectivos en su respuesta, **los proyectos se estructurarán entorno a una única medida.**

Aquellos promotores que, con el objetivo de dar respuesta a un problema complejo, tengan previsto acometer acciones encuadrables en diferentes medidas, deberán presentar una solicitud para cada medida como si se tratasen de proyectos independientes. Pese a ello, a la hora de su valoración se tendrá en cuenta el efecto sinérgico que pueda existir entre las diferentes actuaciones propuestas –se aconseja hacer especial mención en a este respecto en el apartado 6.4 de la ficha de proyecto-.

Las acciones elegibles son aquellas que quedan recogidas en el Complemento de Programa, dentro del capítulo 2 “Medidas de ejecución de los correspondientes ejes prioritarios”, y son específicas para cada medida.

En la Ficha de proyecto se deberá indicar las acciones que se quieren abordar en el marco del proyecto indicando su coste respecto al coste total elegible del proyecto.

Son elegibles en el marco del proyecto los gastos efectuados desde el día 22 de noviembre de 2000, lo cual quiere decir que pueden solicitar cofinanciación proyectos que ya estuvieran en marcha a la fecha de apertura de la presente convocatoria, si bien –como ya se indicó anteriormente- no deberán estar concluidos a la fecha de presentación de la candidatura.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

6. GESTIÓN FINANCIERA

- **Principio de financiación monofondo**

Los Fondos Estructurales han sufrido diversas modificaciones reglamentarias para simplificar su funcionamiento y evitar duplicidades en la financiación de acciones. En el periodo de programación 2000-2006, y con el fin de promover proyectos realmente integrados en las Iniciativas Comunitarias, se ha instaurado el principio según el cual cada una de las diferentes Iniciativas será financiada por un único fondo.

La Iniciativa Interreg III será cofinanciada exclusivamente con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según unos criterios de subvencionabilidad acordes con la filosofía de dicho Fondo.

De forma complementaria y limitada, el FEDER podrá cofinanciar también otros gastos que cumplan los criterios de acceso a las ayudas de los demás Fondos Estructurales (FEOGA, FSE, IFOP) y cuya realización sea necesaria para la óptima ejecución de las actuaciones elegibles.

- **Gastos elegibles**

Conforme al Reglamento (CE) N°1260/1999, al Reglamento (CE) N°1685/2000, modificado por el Reglamento (CE) 448/2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/1999 en lo relativo a la financiación de gastos cofinanciadas por los Fondos estructurales, y al Reglamento (CE) N° 1783/1999 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, éste participará en la financiación de intervenciones destinadas a promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y reconversión de las regiones. Concretamente son gastos elegibles en los proyectos Interreg aquellos que correspondan a la ejecución de las acciones siguientes:

- Inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles,
- Inversiones en infraestructuras que, en regiones Objetivo 1 como es el caso, contribuyan al crecimiento del potencial económico, al desarrollo, al ajuste estructural y a la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles,
- Medidas de potenciación y apoyo a las iniciativas de desarrollo local y de empleo y a las actividades de las pequeñas y medianas empresas,
- Medidas de asistencia técnica, conforme al párrafo segundo del apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1260/99.



- **Pagos efectuados por los beneficiarios finales**

Se consideran beneficiarios finales a las entidades firmantes del acuerdo entre socios.

A efectos de su justificación, se consideran pagos efectuados por los beneficiarios finales los **gastos efectivamente realizados** o las ayudas pagadas a los destinatarios últimos por los organismos que las concedan. Los pagos realizados por el beneficiario final deberán justificarse mediante facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente.

Todos los socios del proyecto mantendrán un sistema de contabilidad diferenciada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas en cada una de las fases y actividades del proyecto y deberán conservar la documentación relativa a la verificación de las operaciones.

- **Ingresos**

Son las rentas percibidas en un proyecto durante el periodo de cofinanciación en concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción u otros ingresos equivalentes. Los ingresos reducen la cofinanciación de los Fondos Estructurales. Se deducirán de los gastos subvencionables antes de calcularse la participación del FEDER y, a más tardar, antes de que finalice la ayuda.

- **Contribución en especie**

Podrán ser subvencionables las contribuciones en especie que consistan en la aportación de locales, equipo, materiales, actividad de profesionales o trabajo voluntario no remunerado, **siempre que su valor pueda ser evaluado y certificado por un tasador independiente o por un organismo oficial debidamente cualificado**.

En cualquier caso, **la incorporación de gastos en especie está limitada al 10%** del coste total del proyecto, salvo en causas excepcionales debidamente acreditadas, que deberán ser valoradas y expresamente aceptadas por el Comité de Gestión conjunta.

La estimación del valor de la aportación en especie, así como sus características y la identificación de las entidades que la realizan, deberán recogerse explícitamente en el compromiso de cofinanciación. Cualquier incorporación a este concepto que se efectúe con posterioridad deberá ser aceptada previamente por el Comité –o Subcomité- de Gestión competente.

La justificación de gastos en especie de un socio no podrá ser superior a la cofinanciación nacional que éste aporte al proyecto.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

- **Gastos de administración y gestión**

Podrán subvencionarse los gastos ligados a la ejecución, seguimiento y control del proyecto, con una limitación indicativa del 7% del coste total del mismo.

Serán cofinanciables los sueldos del personal que se contrate para la realización de estas actividades o el de los funcionarios o empleados públicos destinados mediante decisión formal a las mismas, siempre que tengan una adscripción formal a las actividades del proyecto.

- **Presupuesto del proyecto**

No se han establecido límites a los costes totales de los proyectos, si bien éstos deben ser coherentes y estar perfectamente justificados, de tal forma que exista un equilibrio entre los presupuestos y el impacto esperado sobre el desarrollo del territorio a ambos lados de la frontera.

Durante el proceso de instrucción de los proyectos, se velará por el equilibrio entre las actuaciones que se aprueben para cada medida, de tal forma que no se produzca una absorción de la totalidad de los recursos por unos pocos proyectos. Así pues, consulte –en el Complemento de Programa- la dotación financiera de la medida a la que va a presentar su proyecto y presupueste el mismo de forma razonable.

- **Justificación financiera y sistema de pagos**

El Jefe de Fila deberá emitir una certificación del gasto efectivamente realizado, a partir de la cual se procederá a su instrucción para el pago de la cofinanciación FEDER correspondiente a los gastos efectivamente realizados.

La Autoridad de Gestión es la autoridad competente para examinar los documentos justificativos de los gastos realizados y pagados por los proyectos. Tras la verificación y control de dichos gastos, comunicará a la Autoridad de Pago la necesidad de proceder al reembolso de la parte de cofinanciación correspondiente, que será remitida íntegramente al Jefe de Fila de cada proyecto, debiendo este hacer la consecuente transferencia a sus socios en el menor plazo posible.

Primer pago

Una vez aprobado el proyecto y previa demostración del inicio de las actividades, el Jefe de Fila recibirá un anticipo del 7% de la ayuda total FEDER aprobada para el mismo, que deberá distribuir proporcionalmente entre todos los socios con participación financiera en el proyecto.

Pagos intermedios



Durante la ejecución del proyecto, y con base cuatrimestral, los Jefes de Fila podrán presentar liquidaciones de gastos pagados, debidamente documentadas, hasta completar un montante que no podrá superar el 95% del coste total del proyecto. Una vez verificada la documentación, se comunicará a la Autoridad de Pago el importe de la certificación para que proceda al pago de la ayuda FEDER correspondiente.

Saldo final

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto, o a la fecha límite establecida por el Comité de Gestión, los Jefes de fila presentarán la liquidación final de gastos.

Se procederá al pago del saldo final una vez efectuada la verificación de la documentación aportada.

- **Descompromiso automático**

Según el artículo 31 del Reglamento (CE) N° 1260/99 relativo a los Fondos Estructurales, la Comisión liberará de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagado a cuenta o para el cual no se haya presentado una solicitud de pago admisible, al término del segundo año siguiente al del compromiso. Las cuantías afectadas ya no podrán ser objeto de una solicitud de pago y se descontarán de los planes financieros.

La Autoridad de Gestión advertirá al Jefe de fila de las posibles consecuencias de un descompromiso automático cuando detecte en el seguimiento de la intervención una baja ejecución financiera y podrá proponer al Comité de Seguimiento la reasignación de recursos derivados de dicha baja ejecución.

- **Control de las acciones**

Los socios de los proyectos, como beneficiarios finales de las ayudas, deberán realizar el control de las acciones y garantizar que los fondos comunitarios sean utilizados conforme a los principios de una clara y correcta gestión financiera.

Todas las acciones desarrolladas por los socios serán objeto de un seguimiento en cuanto a su elegibilidad y adecuación al plan establecido en cada proyecto.

Los mecanismos internos previstos para el control de las acciones, así como la/s entidad/es con competencia que asume/n su realización, deberán estar recogidos en la Ficha de proyecto.

El Jefe de fila del proyecto asumirá el control de la gestión del mismo durante el periodo de su desarrollo.

Los socios deberán proporcionar a la Autoridad de Gestión los datos que se les requieran para la determinación de una pista de auditoría suficiente -según establece la reglamentación comunitaria- y someterse a todas las actuaciones de verificación realizadas por los órganos con competencia de control



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

del ámbito comunitario, nacional, autonómico o local, para comprobar el cumplimiento de la normativa española y comunitaria aplicable.

Los socios garantizarán que todas las irregularidades que hayan sido objeto de un primer acto administrativo o judicial de comprobación sean trasladadas a la Autoridad de Gestión para su correspondiente tratamiento. Asimismo, procederán al reintegro de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora en los términos que se establecen en la legislación comunitaria aplicable.



7. OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

- **Normativa aplicable sobre Ayudas de Estado**

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea, las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales están sujetas a la normativa comunitaria en materia de Ayudas de Estado y de competencia.

Los proyectos correspondientes a esta Iniciativa comunitaria únicamente podrán contemplar en su programa de trabajo la concesión de Ayudas de Estado conforme a las normas de ayudas a la formación (1), ayudas *de minimis* (2) o ayudas a PYMES (3). En cualquier caso, la posibilidad de acogerse a estas excepciones deberá estar contemplada en la ficha de la medida -incluida en el Complemento de Programa- a la que corresponda el proyecto.

Los proyectos que prevean la concesión de Ayudas de estado habrán de hacerlo constar así en la descripción de la acción de la Ficha de proyecto, a efectos de su seguimiento y control.

(1) Norma de ayudas a la formación (Reglamento (CE) N° 68/2001 de la Comisión):

Se podrán otorgar ayudas a la formación de los trabajadores con el objetivo de favorecer su adaptación y actualización de conocimientos y aptitudes profesionales. Así pues, una empresa puede recibir ayudas públicas para formación específica o general, procedentes de diferentes autoridades locales, regionales o nacionales sin necesidad de notificar previamente su concesión a la Comisión.

(2) Norma de *de minimis* (Reglamento (CE) N° 69/2001 de la Comisión):

La Comisión considera que las ayudas que no excedan de un límite máximo de 100.000 euros, concedidas durante un período de tres años, no afectan al comercio entre los Estados miembros y/o no falsean o amenazan con falsear la competencia; por ello estas ayudas no se inscriben en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE.

Siempre y cuando se cumpla esta norma, aplicable en la mayoría de los sectores, una empresa puede recibir ayudas públicas procedentes de diferentes autoridades locales, regionales o nacionales sin necesidad de notificar previamente su concesión a la Comisión.

(3) Norma de ayudas a las PYMES (Reglamento (CE) N° 70/2001 de la Comisión):

Se eximen las ayudas a las PYMES del régimen de aplicación del artículo 87, siempre que el porcentaje de la ayuda para inversiones no supere el 15% para pequeñas y el 7,5% para medianas empresas. Las ayudas para servicios externos esporádicos facilitados por terceros y la participación en ferias o exposiciones también se benefician del régimen de exención siempre que la intensidad de la ayuda no supere el 50% de los costes totales.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

Bajo estas premisas, una empresa puede recibir ayudas públicas procedentes de diferentes autoridades locales, regionales o nacionales sin necesidad de notificar previamente su concesión a la Comisión.

- **Normativa en materia de publicidad**

Los proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales tienen necesariamente que incluir medidas de difusión de sus actuaciones y resultados.

El Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión contempla las disposiciones aplicables en materia de información y publicidad en relación con las actividades financiadas por los Fondos Estructurales. El objetivo de las medidas de información y publicidad es dar mayor notoriedad y transparencia a los programas financiados por la Unión Europea y poner de relieve las posibilidades que ofrecen los Fondos Estructurales a sus beneficiarios potenciales.

Dichas medidas corresponden tanto a la Autoridad de Gestión como a los responsables de la ejecución de los proyectos.

Cada Jefe de Fila será responsable de aplicar la normativa comunitaria sobre publicidad a todas sus actuaciones y a los materiales que se creen. En concreto, deberá adoptar las siguientes medidas:

- Indicar la participación de la Unión Europea en todo el material de información y comunicación generado en el proyecto (publicaciones, material formativo, folletos, páginas *web*, bases de datos,...).
- Colocar la bandera europea en cualquier sala donde se celebren actos públicos (conferencias, presentaciones, ferias,...).
- Informar a los beneficiarios de las acciones sobre su participación en un proyecto cofinanciado por la Unión Europea, garantizando la transparencia de la actuación.

- **Contratación**

Las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la política y las directivas comunitarias en materia de adjudicación de contratos, y se someterán a la legislación española en materia de contratación pública.

En el caso de la ejecución de proyectos correspondientes a la Iniciativa Comunitaria Interreg III, cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a dichas normativas nacionales, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Cada proyecto deberá tener previsto un sistema de seguimiento y evaluación periódica de las acciones con el fin de controlar su correcta ejecución y evitar desviaciones respecto a los resultados esperados. Los procesos de seguimiento y evaluación son complementarios y sirven para determinar el grado de eficiencia y eficacia en la realización del proyecto.

- **Seguimiento**

Este proceso consiste en la utilización de los indicadores cualitativos y cuantitativos recogidos en el Complemento de Programa, seleccionando los más adecuados para cada proyecto. Así pues, en el diseño del proyecto se deben plantear los indicadores que se utilizarán y cuál es el objetivo esperado. Las observaciones periódicas a lo largo de la ejecución del proyecto permitirán registrar las desviaciones que se produzcan y, consecuentemente, facilitarán su corrección. Así mismo, servirán para la detección de buenas prácticas.

La Autoridad de Gestión, en cumplimiento de las funciones que le encomiendan los Reglamentos, mantendrá un sistema de seguimiento continuo, consistente en un programa de visitas y cuestionarios e informes periódicos. Cada Jefe de Fila suministrará a la Autoridad de Gestión la información requerida basándose en los indicadores establecidos para su proyecto, de tal forma que se alimente la base de datos habilitada al efecto y que recogerá los indicadores de realización física y financiera de todos los proyectos aprobados.

El Comité de Seguimiento recibirá información puntual sobre los datos obtenidos a través del sistema de seguimiento del Programa.

- **Evaluación**

Todos los proyectos deberán contar con un sistema de evaluación interna, definido desde el diseño inicial del proyecto, que permita conocer la idoneidad de las acciones ejecutadas y la evolución del proyecto a lo largo de todas sus fases. Asimismo, informará sobre las desviaciones reales del proyecto respecto a los objetivos fijados en el momento de su concepción inicial.

Deberán observarse tanto los aspectos de la evaluación clásica -eficacia, eficiencia, pertinencia y coherencia de las acciones, ... -, como cualquier otro que permita conocer de forma real el impacto -directo e indirecto- que las acciones del proyecto ha tenido sobre la zona de ejecución y sobre la problemática que se pretendía solucionar.

El sistema de evaluación interna podrá completarse, si así lo consideran oportuno los socios del proyecto, con una evaluación externa que garantice su objetividad.

Las evaluaciones suministradas por todos los proyectos ejecutados servirá para determinar en qué medida la Iniciativa Interreg III ha contribuido al desarrollo integrado de las regiones fronterizas.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

9. ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA FICHA DE PROYECTO

La Ficha de proyecto tiene la finalidad de presentar una solicitud para su cofinanciación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Debe ser cumplimentada por el Jefe de Fila según lo acordado con sus socios, y debe remitirse a las autoridades competentes, según se indica en el capítulo 10 de esta Guía.

Cada proyecto presentado deberá ceñirse, necesariamente a una sola de las medidas que conforman el programa.

Aquellos proyectos que, debido a la complejidad del problema a afrontar o a la diversidad de las acciones previstas, no sean encuadrables en una medida concreta, deberán desglosarse en tantas solicitudes como medidas se quiera abarcar, presentando una ficha de proyecto –y su documentación complementaria- para cada una de ellas. Esta situación será objeto de un detallado análisis durante la instrucción de los proyectos. En caso de optar por este modo de solicitud, se recomienda hacer especial mención en los apartados 2.3, 3.5 y 6.4 de cada una de las solicitudes que presente.

Las propuestas de proyecto no serán válidas si la Ficha de proyecto no se completa adecuadamente. Por tanto, deben leerse con atención las instrucciones que aquí se facilitan.

- **Instrucciones generales**

La Ficha debe rellenarse en su totalidad, si hubiera algún campo cuya información no tenga sentido en el marco del proyecto a plantear, deberá indicarse el motivo en el espacio habilitado para dicho campo.

La Ficha se cumplimentará a maquina, con espaciado sencillo y cuerpo de letra 10 u 11, utilizando un tipo de letra estándar (Arial, Times New Roman o similar). Respete los espacios máximos asignados para cada respuesta, indicados en la casilla correspondiente.

La Autoridad de Gestión se reserva el derecho de solicitar toda la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la evaluación del proyecto.

TÍTULO DEL PROYECTO Y ACRÓNIMO

El título debe facilitar, de forma sintética, una idea precisa de las características esenciales del proyecto (máximo dos líneas). El acrónimo serán las siglas por las cuales se identificará posteriormente el proyecto.

Deberá aparecer la designación del jefe de fila en la primera página, en la casilla habilitada para ello.

No olvide indicar el eje y la medida al que presenta su proyecto.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

INFORMACIÓN DE SÍNTESIS

A modo de resumen indique: la fecha de comienzo y de finalización del proyecto; el coste total del mismo; el coste total elegible (aún cuando sea el mismo que el coste total); la cofinanciación FEDER que se solicita – indicando cuánto supone porcentualmente sobre el coste total elegible-; y la cuantía de la aportación privada al proyecto, si la hubiera.

1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

1.1. Jefe de Fila

Indique el nombre o la razón social de la institución u organización que asumirá el cargo de Jefe de Fila del proyecto, así como el nombre la unidad o departamento interno que se encargará del proyecto.

Los datos del representante serán los de la persona que firmará el acuerdo de colaboración entre los socios, así como toda la documentación, certificaciones y declaraciones que se emitan desde la entidad a lo largo de la ejecución del proyecto.

Los datos de la persona de contacto serán los de aquella a la que se dirigirán las autoridades competentes para cualquier solicitud de información técnica, administrativa y financiera, durante la instrucción y la ejecución física del proyecto.

Se debe incluir, en la casilla habilitada para ello, la descripción de la entidad que asume las funciones de Jefe de fila del proyecto, incluyendo la naturaleza jurídica de la misma, según la tabla incluida en el anexo 5, y el sector de actividad.

Deberá explicarse igualmente la participación del Jefe de fila en el proyecto, incluyendo el detalle de las principales actividades que serán desarrolladas por su parte.

Indique el Número de Identificación Fiscal.

En el apartado “Compromiso del Jefe de fila para realizar el proyecto”, la persona responsable de la entidad deberá indicar su cargo en la misma, así como completar el espacio reservado para el montante de la contrapartida financiera a la cual se compromete el Jefe de fila en caso de aprobación definitiva del proyecto. Este apartado deberá ser firmado por la persona responsable de la entidad apareciendo, asimismo, el sello de la entidad.

1.2. Socio



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

Los socios deben, según los criterios de elegibilidad, tener su sede legal dentro del territorio elegible del Programa. Se considerarán socios del proyecto a aquellas organizaciones o entidades que tengan participación financiera en el mismo. No olvide que los gastos en que se incurra en territorio marroquí no son elegibles en el marco de actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y que, por tanto, no generarán contrapartida FEDER ni deberán ser incluidos en el coste total elegible del proyecto.

Todos los socios incluidos en este epígrafe deberán estar contemplados en los cuadros financieros del proyecto –punto 5 de la ficha de proyectos.

La inclusión de socios en el proyecto debe hacerse con cautela. Un número excesivo de socios puede complicar la coordinación del proyecto y provocar una dispersión de los recursos financieros asignados al mismo. Es igualmente importante que los socios tengan un interés real por la problemática a abordar en el proyecto, con el fin de maximizar los resultados esperados.

Los datos a cumplimentar son los mismos que en el caso del Jefe de fila.

Reproduzca la página correspondiente a los socios tantas veces como socios haya en el proyecto. Rellene una ficha por cada socio.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Zona geográfica de intervención del proyecto

Describa la zona en la que se ejecutará el proyecto, justificando brevemente el motivo de dicha elección. La zona de intervención debe estar comprendida en el territorio elegible.

2.2. Presentación general de la problemática que se pretende abordar

Describa el contexto y la situación local en la que se inscribe el proyecto de cara a justificar la ejecución del mismo. El análisis de la problemática permitirá, asimismo, evaluar la capacidad del proyecto de contribuir tanto al desarrollo de las oportunidades existentes en la zona de intervención, como a afrontar las eventuales amenazas.

Tenga en cuenta consideraciones tales como aspectos socioeconómicos, de transporte, patrimonio natural y cultural,... y consulte la evaluación previa existente en el Programa de la Iniciativa Interreg III A España – Marruecos.

2.3. Descripción de actuaciones en zonas adyacentes

En el caso de que alguna de las actuaciones se vaya a realizar en zonas adyacentes, habrá de enumerarlas y realizar una breve descripción de las mismas, haciendo especial hincapié en la justificación de su carácter transfronterizo.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

2.4. Descripción general del proyecto y sus objetivos basada en la finalidad con la que se plantea el mismo

Indique cuál es el planteamiento global y realice una breve descripción del proyecto. Exponga de forma somera los objetivos a largo plazo que se plantean, teniendo en cuenta que deben asimilarse a aquellos correspondientes al eje en que se incluye el proyecto.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

3.1. Tipología de proyecto

Indique si su proyecto se trata, fundamentalmente, de un proyecto de infraestructuras, equipamiento, estudios y/o acciones inmateriales o asistencia técnica. Tenga en cuenta que deberá marcar aquella casilla que corresponda con el tipo de actividad que absorberá una mayor cantidad de recursos en el marco del proyecto.

En el caso de tratarse de un proyecto de infraestructuras, indique a qué modalidad de las indicadas corresponde su proyecto.

3.2. Resultados esperados y objetivos cuantificados

Indique, mediante una lista, los objetivos concretos y cuantificados del proyecto. Es importante que exista correspondencia con los objetivos específicos de la medida seleccionada.

Describa brevemente los resultados que se espera como consecuencia del cumplimiento de dichos objetivos.

3.3. Actividades previstas para la ejecución del proyecto. Estructuración en fases

Haga un desglose de las tareas del proyecto de forma estructurada, de tal forma que queden establecidos grandes bloques de trabajo. Indique las tareas que se acometerán dentro de cada uno de esos bloques.

La conclusión de cada una de las fases que se establezcan deberá de servir como hito intermedio de trabajo. Tenga en cuenta que, más adelante, se deberán calendarizar y presupuestar de forma independiente.

Se aconseja encarecidamente que se **considere la coordinación y gestión del proyecto como un bloque de tareas específico**, por cuanto se trata de un trabajo a realizar de forma obligatoria que requerirá una dedicación en horas de trabajo cuantificable y absorberá una partida presupuestaria que deberá ser delimitada.



3.4. Innovación y valor añadido que aporta el proyecto en relación a las experiencias previas y al contexto en que se inscribe

Conforme a los criterios de elegibilidad del Programa, los proyectos no deben duplicar trabajos existentes, deben aportar un enfoque innovador y, siempre que sea posible, deben tener en cuenta los proyectos financiados por la Iniciativa Interreg II.

Por tanto, indique: el valor añadido de su proyecto respecto a experiencias previas y los aspectos innovadores de su proyecto, especialmente en lo que se refiere a los resultados a alcanzar y a las posibilidades de transferibilidad de los mismos a otros territorios.

3.5. Metodologías de trabajo y estrategia/s prevista/s para la puesta en marcha del proyecto

La solidez de los proyectos depende de una definición detallada de los métodos y procedimientos que serán utilizados durante la ejecución de las distintas actividades. Se trata, por tanto, de explicar el sistema que se va a adoptar durante el desarrollo de su proyecto.

Únicamente una metodología o estrategia común permitirá un enfoque integrado del proyecto, evitando una yuxtaposición de metodologías según las cuales cada socio utilice un enfoque independiente de los demás, lo cual disminuiría la efectividad del proyecto.

Adoptar un sistema de trabajo común contribuirá igualmente al reforzamiento de la dimensión de la cooperación del proyecto.

3.6. Sistema de seguimiento previsto

Describa el procedimiento según el cuál se realizará la monitorización del proyecto, teniendo en cuenta que deberá suministrar los datos necesarios para evaluar el avance de la actuación conforme a los objetivos e hitos intermedios planteados en el diseño inicial. Con ello se deberá estar en capacidad de detectar las desviaciones que surgieran de cara a su corrección.

3.7. Indicadores (según la tabla disponible en el Complemento de Programa -CdP-)

Consulte los indicadores -disponibles en el CdP- correspondientes a la medida en la que se incluye su proyecto. Teniendo en cuenta las actividades previstas, seleccione un mínimo de dos indicadores para cada uno de los bloques (seguimiento, resultado e impacto) y cuantifíquelos en función de las estimaciones que prevean en el marco de su proyecto.

Ejemplo:

Indicador: Estudios realizados; Cuantificación: 2



3.8. Método de evaluación previsto

Explique cómo se cumplirá con la obligación de evaluar de forma periódica el avance del proyecto. Deberá tenerse en cuenta tanto la ejecución propia del proyecto como el impacto de éste en el contexto en que se inscribe. Igualmente, deberá identificar aquellos puntos que hayan resultado especialmente conflictivos para la ejecución de las tareas acometidas y aquellas acciones que, por su éxito y resultados, puedan considerarse buenas prácticas.

Indique, así mismo si -a parte del sistema interno de evaluación del propio proyecto- se prevé recurrir a evaluaciones externas.

4. PLANIFICACIÓN

4.1. Justificación de la duración prevista del proyecto

En la convocatoria para la presentación de proyectos se indicará el plazo para la ejecución de los mismos. Su proyecto deberá concluir dentro de dicho plazo, si bien no es necesario que agote el mismo.

Tenga en cuenta que su proyecto puede haber comenzado antes de la fecha en la que presente su candidatura, y que los gastos son elegibles desde el 22 de noviembre de 2000. Por el contrario, el proyecto no puede haber finalizado a la presentación de la candidatura.

Indique la fecha de inicio y la fecha de conclusión prevista para su proyecto y justifique su duración.

Atención: En el caso de proyectos tales como infraestructuras, cuyo plazo de ejecución deba superar el establecido por la convocatoria, deberá hacerse constar esta situación de forma argumentada. En estos casos, los proyectos serán sometidos a un análisis especial por parte de las autoridades competentes.

4.2. Cronograma de actividades

A partir de la estructuración en fases realizada en el punto 3.3, calendarice el proyecto llegando a nivel de las actividades (es decir, Fases y, dentro de las mismas, actividades).

El nivel de detalle del cronograma bastará con que refleje el trimestre en que empezará / terminará cada una de las tareas.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1. Ámbitos de intervención según las listas suministradas en el Complemento de Programa – CdP-



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

En cada una de las fichas correspondientes a las medidas del Programa (incluidas en el CdP), aparecen recogidos los ámbitos de intervención válidos. Identifique aquellos que corresponden a su proyecto e indíquelos en la columna de la izquierda. En la columna central indique el coste en euros que corresponde a cada uno de ellos, y en la columna de la derecha consigne el porcentaje que supone dicho coste sobre el total del proyecto.

5.2. Cuadro financiero

Desglose el presupuesto total del proyecto en función de los socios que participan. A su vez, estas cifras deben diferenciarse en base a la procedencia de la financiación de cada uno de los socios. Así pues, para cada socio, **la aportación comunitaria (FEDER) será como máximo del 75%** del coste total elegible atribuido a dicho socio. El resto de la financiación podrá provenir de contrapartida pública nacional o de fondos privados. Debe tener en cuenta que los gastos sólo serán elegibles si se contratan y facturan en territorio de la Unión Europea.

Recuerde que los socios marroquíes no pueden recibir ayudas procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que, por tanto, los costes de su participación en el proyecto no son elegibles para su cofinanciación. Por el contrario, si existe la posibilidad de que la parte marroquí del proyecto se financie con cargo a otros instrumentos financieros como es el caso del MEDA, la financiación por entidades privadas o la financiación nacional marroquí. Si este fuera el caso, refléjelo en el cuadro financiero.

5.3. Distribución geográfica de las actuaciones

Desglose para cada uno de los participantes en el proyecto, la provincia en la que se desarrollarán las actuaciones, la cantidad de ayuda FEDER solicitada para las mismas, su coste total y el porcentaje que esto supone sobre el total.

Se deberá resaltar en negrita las solicitudes de inversión que se prevén realizar en zonas adyacentes.

5.4. Costes totales

Conforme al Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, desglose el presupuesto en las categorías indicadas teniendo en cuenta que todos los gastos que se incluyan deben ser elegibles para su cofinanciación con Fondos Estructurales.

El IVA sólo deberá incluirse como coste si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último. El IVA recuperable por cualquier medio no es subvencionable.



5.5. Distribución de los gastos totales por año y socio

Desglose los costes totales atribuidos a cada socio en el cuadro 5.2 en función de los años en los que tendrá lugar la ejecución del proyecto.

Realice la suma total por años e indique el porcentaje que supone el coste de las actividades de cada socio respecto a ese total anualizado.

5.6. Origen de la contrapartida nacional

Indique si la contrapartida nacional (el porcentaje que sumado a la ayuda FEDER da el coste total del proyecto) la aporta el Estado, Administración pública Local o Regional, o bien otras entidades asimilables a públicas. Seleccione varias opciones si es necesario.

5.7. Sistema de garantía de las contrapartidas públicas nacionales y/o de fondos privados

Describa de forma sucinta los compromisos de que se disponga como garantía para la aportación de la contrapartida nacional descrita en el epígrafe anterior. Sea lo más claro y preciso posible. **Esta información será objeto de especial atención en la instrucción del proyecto.**

Para esta primera fase de instrucción de proyectos, se pueden considerar como garantía suficiente de compromiso financiero por parte de los socios españoles los siguientes documentos:

- **Administración Central o Comunidades Autónomas:** Carta de compromiso del Director General competente
- **Diputaciones provinciales:** Acuerdo del Pleno
- **Corporaciones municipales:** Acuerdo del Plenario municipal
- **Universidades:** Carta de compromiso del Vicerrector económico
- **Fundaciones y otros organismos públicos o asimilables:** Carta del presidente certificando la existencia de crédito

6. COHERENCIA DEL PROYECTO

6.1. Coherencia del proyecto con el Programa Interreg III A España – Marruecos

Conforme a los criterios de selección, los proyectos presentados deberán ser coherentes con los principios y objetivos que se plantean en el Programa y en el Complemento de Programa. Describa, con el mayor detalle posible, como se adecua su proyecto a dichos principios y objetivos y, en la medida de lo posible, como responde su proyecto a las necesidades planteadas en el Programa.



6.2. Carácter transfronterizo

Recuerde que el Programa de la Iniciativa Interreg III A España - Marruecos está concebido para promover la cooperación entre estos dos países. Así pues, todos los proyectos deben estar planteados con el objetivo del beneficio mutuo.

Atendiendo a éste principio, explique el carácter transfronterizo de su proyecto. Si durante el proceso de implementación de su proyecto ha llegado a acuerdos y/o ha firmado convenios de colaboración con entidades marroquíes, indíquelo e incluya los mismos en anexo a la ficha de proyecto.

6.3. Coherencia del proyecto con las políticas comunitarias, nacionales y regionales

Debe demostrar el modo por el cual su proyecto se integra en el marco definido por las distintas políticas de aplicación en el ámbito en que se inscribe su proyecto.

Refleje en esta sección los aspectos de su proyecto que resulten coherentes con:

- Las prioridades comunitarias en materias de mercado de trabajo, igualdad de oportunidades y medio ambiente y desarrollo sostenible, describiendo los posibles impactos que se deriven de su proyecto. En cuanto a los posibles impactos en **medio ambiente y desarrollo sostenible**, se deberá detallar si las actuaciones a llevar a cabo precisarán declaración de impacto ambiental, y en su caso, las actuaciones que se desarrollen en alguna de las zonas incluidas en la RED NATURA 2000.
- Las políticas nacionales de aplicación al ámbito de su proyecto;
- Las políticas regionales de aplicación al ámbito de su proyecto.

6.4. Complementariedad con otros proyectos y/o Programas

Su proyecto no debe duplicar trabajos existentes, pero puede complementarse con ellos para obtener un valor añadido. Por tanto, identifique:

- Aquellos proyectos con los que exista complementariedad y que estén o hayan estado financiados con los Fondos Estructurales en el periodo 2000 – 2006. Justifique el modo por el cual se articula dicha complementariedad.
- Cualquier otro proyecto ejecutado en el marco de programas regionales, nacionales o comunitarios con los que exista complementariedad. Justifique el modo por el cual se articula dicha complementariedad.

6.5. Descripción de las medidas de publicidad previstas

Las medidas de publicidad que se contemplen en el diseño de su proyecto deben estar en consonancia con las descritas en el capítulo 7 –Plan de comunicación- del Complemento de Programa, cuyas



acciones se encuadran en el Reglamento CE N° 1260/1999 y en el Reglamento 1159/2000, "Marco para las actividades de información y publicidad".

Indique las acciones y los medios –paginas web, publicaciones, seminarios, productos multimedia,...- de publicidad previstos para la difusión de la información relativa a su proyecto. En la medida de lo posible, indique el montante (%) del presupuesto destinado a estos fines.

7. PARTENARIADO

7.1. Capacidad técnica de los socios y del partenariado

De cara a la valoración del proyecto es importante conocer la experiencia previa y la capacidad real de gestión y ejecución de que disponen los socios. Este aspecto se valorará teniendo en cuenta la envergadura y complejidad del proyecto que se propone.

Describa brevemente la experiencia y la capacidad de cada uno de los socios por separado e indique como se complementan entre sí.

En el caso de no contar con socios, indique la experiencia de la entidad solicitante en la gestión y ejecución de proyectos similares al que se propone.

7.2. Gestión del partenariado

Indique como se coordinará el trabajo entre los socios en el marco del partenariado. Detalle aspectos como:

- el número de reuniones que se prevé realizar, el momento en que tendrán lugar y con qué finalidad,
- los informes de avance que se intercambiarán entre socios y con qué frecuencia tendrá lugar dicho intercambio,
- los sistemas que se utilizarán para garantizar la calidad del trabajo global del partenariado,

7.3. Distribución del trabajo entre los socios

Como ya se ha mencionado, durante la ejecución del proyecto será necesaria la participación activa de todos los socios incluidos en el mismo. Describa cuál será la función de cada uno de ellos indicando de qué fase se encargarán y en cuáles tendrán participación activa –aunque no sean los responsables directos-. Tenga en cuenta que esta distribución debe ser acorde a su capacidad técnica.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

8. FICHA RESUMEN DEL PROYECTO

Una vez cumplimentados los apartados anteriores, esta tabla recogerá un resumen con los datos básicos del proyecto. Respete los datos reflejados en los epígrafes anteriores de la Ficha de proyecto y complete toda la información que se requiere en la tabla.

8.1. Costes totales por tipo de gasto para cada uno de los socios del proyecto y para cada actividad

Debe rellenar una tabla para cada uno de los socios que participa en el proyecto.

Tenga en cuenta que la información que suministre en estas tablas tiene que ser coherente con la proporcionada en el resto de la Ficha de proyecto.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

10. INSTRUCCIÓN DE PROYECTOS. DÓNDE PRESENTARLOS

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **dirigidas a:**

En el caso de **proyectos promovidos por órganos dependientes de la Junta de Andalucía:**

Dirección General de Fondos Europeos
Consejería de Economía y Hacienda
Junta de Andalucía
Edificio Torretriana
Isla de la Cartuja
41011-SEVILLA

En el caso de **proyectos promovidos por órganos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta:**

Sociedad Municipal de fomento y desarrollo de Ceuta (PROCESA)
Calle Padilla, Edificio Ceuta Center
51001 CEUTA

En el caso de **proyectos promovidos por órganos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

Ciudad Autónoma de Melilla
Consejería de Presidencia y Gobernación
Dirección General de Fondos Europeos
Pasaje del Cargadero del Mineral, local nº 34
52001 MELILLA

Los **proyectos** restantes, es decir, aquellos **promovidos por órganos de la Administración General del Estado, Corporaciones Locales, Universidades, Fundaciones, Asociaciones y otros agentes de naturaleza pública o privada** habrán de dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección General de Fondos
Ministerio de Economía y Hacienda
Paseo de la Castellana 162, 20ª planta
28046 MADRID

Por último, **aquellos proyectos en los que participen órganos dependientes de las Comunidades y Ciudades Autónomas junto a órganos pertenecientes a la categoría anterior**, habrán de dirigir copia a



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

la Comunidad y Ciudad Autónoma correspondiente y otra a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes se presentarán en papel y en soporte informático (CD Rom, diskette), mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. La "Ficha de Proyecto" de acuerdo con el formato normalizado, debidamente cumplimentada.
2. Compromiso de cofinanciación.
3. Compromiso de formalizar un Acuerdo de cooperación transfronterizo.

Cuando se haya establecido una relación transfronteriza, se identificarán los socios con los que se desea colaborar, el ámbito territorial y/o sectorial de actuación, el área temática o la línea de actuación común en la que se prevé trabajar, así como los objetivos de la cooperación y las previsiones de ejecución. Se adjuntarán, en estos casos, los acuerdos de constitución del partenariado, así como cualquier otro elemento de regulación de las relaciones entre los socios.

En el caso de que no se hayan establecido relaciones con socios transfronterizos, se describirán las líneas de actuación a desarrollar, así como el impacto transfronterizo de las mismas.

Asimismo, cuando la naturaleza del proyecto así lo aconseje, podrá presentarse una memoria descriptiva del mismo.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

ANEXO 1 ESTRUCTURA DEL PROGRAMA POR EJES Y MEDIDAS

EJE	MEDIDA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1. Estructuración del espacio transfronterizo	1.1. Infraestructuras básicas de importancia transfronteriza	<ul style="list-style-type: none">• Aumentar la eficacia de las infraestructuras de transporte terrestre, marítimo y aéreo, con objeto de dar cabida al crecimiento del tráfico transfronterizo,• Modernizar y mejorar las instalaciones y conectividad ya existentes,• Mejorar la accesibilidad y la movilidad
	1.2 Ordenación urbana y territorial y zonas costeras transfronterizas	<ul style="list-style-type: none">• Intervenir en la mejora de la cualificación de los espacios urbanos, particularmente en relación a aquellos factores más vinculados a la competitividad de las ciudades,• Promover el desarrollo territorial equilibrado,• Mantener las condiciones propias de desarrollo sostenible en las zonas costeras.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

EJE	MEDIDA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
2. Valoración, promoción y conservación de los recursos comunes	2.1. Sostenibilidad ambiental y fuentes de energía renovables	<ul style="list-style-type: none">• Conservar y lograr la puesta en valor de los recursos naturales de zonas transfronterizas.• Preservar la calidad de dichos recursos naturales.• Mejorar los sistemas de abastecimiento, de saneamiento y depuración, y de gestión de los residuos en los territorios fronterizos.• Favorecer la gestión integrada de los recursos hídricos por cuencas y subcuencas y propiciar la creación de sistemas funcionales completos.• Diversificar los usos de los espacios naturales hacia actividades de ocio y turismo.• Apoyar el uso de energías renovables, de modo que se aproveche el potencial que la zona objeto de actuación tiene en energía solar, eólica, biomasa, etc.• Reducir los obstáculos institucionales, jurídicos, técnicos, comerciales y financieros que dificultan la expansión de las energías renovables.• Desarrollar y difundir nuevas tecnologías de alta eficiencia energética.
	2.2. Sostenibilidad cultural, patrimonio histórico, etnográfico e identidad local	<ul style="list-style-type: none">• Preservar y lograr la puesta en valor del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y cultural de las zonas objeto de actuación• Promover actividades que acentúen la imagen local• Acomodar las intervenciones en los centros históricos de las ciudades conforme a planes que faciliten el aprovechamiento de sus potencialidades• Establecer mecanismos de cooperación con el gobierno marroquí que fomenten la interacción cultural



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

EJE	MEDIDA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
3. Desarrollo socioeconómico y promoción de la empleabilidad	3.1. Dinamización socioeconómica y empresarial	<ul style="list-style-type: none">• Fomentar la creación de estructuras asociativas y grupos de desarrollo local que realicen acciones de dinamización socioeconómica• Divulgar las potencialidades de las actividades relacionadas con los Nuevos Yacimientos de Empleo y apoyar la puesta en marcha de iniciativas en estos ámbitos• Desarrollar la distribución equilibrada de las actividades productivas por el territorio• Permitir la divulgación y facilitar la incorporación de las experiencias empresariales y el reconocimiento de las oportunidades de negocio• Potenciar la prestación de servicios comunes a las empresas y apoyar la creación de redes de información y asesoramiento a PYMEs• Fomentar las iniciativas empresariales mixtas hispano-marroquíes y favorecer la implantación de nuevas actividades empresariales, por su relevancia estratégica sobre la generación de empleo y la extensión de efectos inducidos• Apoyar la implantación de las PYMEs en un adecuado entorno productivo y el desarrollo de “clusters” entre ellas• Mejorar el acceso de las iniciativas empresariales de la zona transfronteriza a los servicios de financiación y crédito.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

EJE	MEDIDA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
	3.2. Cooperación en desarrollo tecnológico, investigación y extensión de la Sociedad de la Información	<ul style="list-style-type: none">• Poner en marcha proyectos transfronterizos de I+DT y favorecer su divulgación• Establecer redes de cooperación en investigación y desarrollo tecnológico que faciliten el intercambio de experiencias y resultados y reforzar la capacidad de absorción tecnológica• Apoyar el uso de nuevas tecnologías de información entre empresas, profesionales, Administraciones y familias
	3.3. Formación, educación y empleabilidad	<ul style="list-style-type: none">• Realizar acciones de formación continua y reciclaje, reforzando la educación técnico-profesional• Realizar acciones de inserción y reinserción ocupacional de los desempleados, con especial interés en aquellos colectivos con dificultades• Mejorar la disponibilidad de los equipamientos educativos necesarios para desarrollar los anteriores objetivos• Facilitar la integración laboral del colectivo de inmigrantes• Facilitar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

EJE	MEDIDA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. Formento de la cooperación e integración social e institucional	4.1. Estructuras institucionales, cooperación e integración social y laboral	<ul style="list-style-type: none">• Potenciar el contacto periódico entre los dos gobiernos implicados, con objeto de que las decisiones y las actuaciones se ejecuten de la forma más coordinada posible• Diseñar proyectos de cooperación de interés común que sean apoyados por instrumentos financieros procedentes de ambos lados de la frontera• Fomentar las reuniones entre los gobiernos implicados y los responsables de los distintos instrumentos financieros para facilitar la coordinación entre los mismos• Alentar el desarrollo de instituciones con participación mixta que fomenten la cooperación transfronteriza en los campos de interés propios del objetivo general• Desarrollar estructuras asociativas regionales y locales orientadas a la cooperación transfronteriza en aspectos socioeconómicos• Apoyar las redes de intercambios de conocimientos y experiencias e intensificar los flujos de información entre regiones fronterizas• Apoyar las iniciativas y proyectos mixtos de cooperación en materia de seguridad, sanidad, educación, I+DT, integración social y mercado de trabajo.
	4.2. Desarrollo conjunto de servicios y equipamientos locales	<ul style="list-style-type: none">• Procurar la existencia y adecuación de instalaciones y centros donde se lleven a cabo actuaciones de cooperación• Dotar los equipamientos existentes y los de nueva construcción de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su actividad• Mejorar los sistemas e instalaciones para la gestión de las fronteras.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS

Interreg III A España - Marruecos

EJE	MEDIDA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
5. Asistencia técnica	5.1. Asistencia Técnica	<ul style="list-style-type: none">• Contar con el apoyo preciso durante las fases previas a la puesta en marcha del Programa, durante la ejecución del mismo y a su término para su adecuado diseño, gestión y evaluación.



**SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS**

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS Y FINANCIACION
TERRITORIAL



Interreg III A España - Marruecos

ANEXO 2 Naturaleza jurídica de los promotores

1. Administración pública central
2. Administración pública/ Comunidades Autónomas
3. Administración pública / entidades locales
4. Institutos y fundaciones
5. Empresas públicas
6. Otros públicos (detallar)
7. Entidades privadas sin ánimo de lucro, asimilables a públicas



**SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS**

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS Y FINANCIACION
TERRITORIAL



MINISTERIO
DE HACIENDA

Interreg III A España - Marruecos

ANEXO 3 GLOSARIO

- **Acuerdo entre socios:** documento que define las modalidades de cooperación entre los beneficiarios finales del proyecto y determina sus responsabilidades en la ejecución del mismo.
- **Autoridad de Gestión:** autoridad designada por los Estados miembros para administrar el Programa según las indicaciones recogidas en el Reglamento 1260/99. En el caso del Programa Interreg III A España – Marruecos, la Autoridad de Gestión designada es la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda de España.
- **Autoridad de Pago:** autoridad designada por los Estados miembros para tramitar las solicitudes de pago, recibir los pagos de la Comisión y emitir las ordenes de pago a favor de los beneficiarios finales. En el caso del Programa Interreg III A España – Marruecos, la Autoridad de Pago designada es la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda de España.
- **Beneficiarios finales:** toda entidad u organización incluida como socio de un proyecto y, por tanto, preceptora de fondos comunitarios.
- **Comité de Gestión:** órganos de decisión última en lo que concierne a la selección de proyectos a financiar. Así mismo, son los responsables de la gestión general del Programa, conforme al epígrafe 29 de la Comunicación sobre Interreg III.
- **Comité de Seguimiento:** órgano responsable de la eficacia y el correcto desarrollo del Programa, de acuerdo al artículo 35, párrafo 3 del Reglamento 1260/99.
- **Complemento de Programa:** documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades del Programa, y que contiene los elementos detallados en el mismo a nivel de medidas.
- **Destinatarios últimos:** Entidades receptoras últimas de la ayuda comunitaria. Este sería el caso, por ejemplo de las empresas o instituciones que recibiesen de forma directa ayudas canalizadas a través de los proyectos que se presentasen.
- **Ficha de proyecto:** formulario de base de solicitud de cofinanciación. Debe cumplimentarse en castellano.
- **Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC):** documento aprobado por la Comisión y cuyo contenido básico consiste en una evaluación previa de los puntos fuertes y débiles de la zona en la que se aplicará; una descripción del proceso de programación seguido; una declaración acerca de la estrategia y de las prioridades del programa; una descripción somera de las medidas previstas para llevar las prioridades a la práctica; y un plan de financiación indicativo.



**SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS**

DIRECCION GENERAL DE FONDOS
COMUNITARIOS Y FINANCIACION
TERRITORIAL



MINISTERIO
DE HACIENDA

Interreg III A España - Marruecos

- **Socio del proyecto:** toda institución, organismo público o privado que participa en un proyecto conforme a las indicaciones recogidas en el Complemento de Programa.
- **Jefe de fila:** es el socio responsable, en representación de todos los socios, del proyecto ante las Autoridades de Gestión y Pago. Así mismo es el responsable de la coordinación y ejecución física y financiera del proyecto, conforme al artículo 31 de la Comunicación sobre Interreg III.